

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, diez de mayo de dos mil veintiuno (10-05-2021).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **JORGE ELIECER ROMERO PEREZ** contra la **COMUNIDAD DE EL CERREJON**, informándole que el apoderado de la demandada solicitó aplazamiento de la Audiencia de Trámite y juzgamiento fijada para el día de hoy a las nueve de la mañana. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (10-05-2021).-

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **JORGE ELIECER ROMERO PEREZ** contra la **COMUNIDAD DE EL CERREJON**
No. 2019-00130-00.

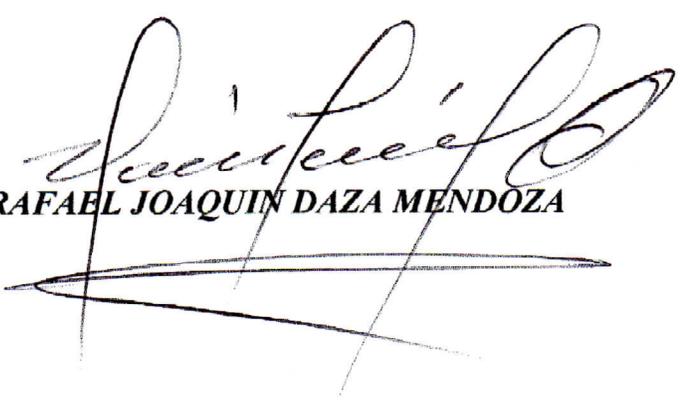
Este Despacho tenía previsto para el día de hoy a las nueve de la mañana, celebrar Audiencia de Trámite y Juzgamiento dentro del proceso de la referencia, pero el apoderado de la demandada presentó memorial por medio del cual solicita el aplazamiento de la misma, toda vez que no le ha sido posible ingresar a las oficinas de la empresa a recoger información importante para la audiencia, debido a que ésta se encuentra cerrada por haberse presentado un brote de COVID 19; en consecuencia y encontrando procedente la solicitud, se:

RESUELVE:

Aplazar esta audiencia y señálese el día dieciséis de junio de dos mil veintiuno (16- 06- 2021) a las 9:00 am., como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y juzgamiento en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, diez de mayo de dos mil veintiuno (10-05-2021).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por ANA MOLINA MEJIA contra la IPS AMIGOS DEL ALMA y solidariamente la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA -DUSAKAWI EPSI, informándole que el apoderado de la demandante solicitó aplazamiento de la Audiencia de Trámite y juzgamiento fijada para el pasado 7 de mayo del año en curso a las nueve de la mañana. Lo anterior para lo de su cargo.

**MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIO**

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR**

DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (10-05-2021).-

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por ANA MOLINA MEJIA contra la IPS AMIGOS DEL ALMA y solidariamente la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA -DUSAKAWI EPSI
No. 2016-00216-00.

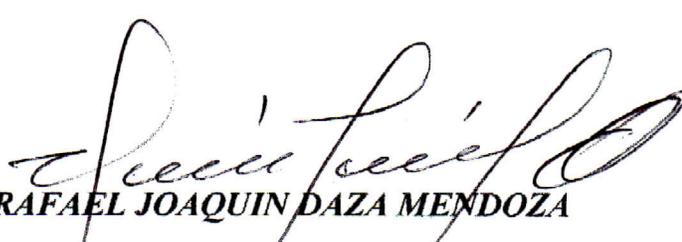
Este Despacho tenía previsto para el pasado viernes siete de mayo a las nueve de la mañana, celebrar Audiencia de Trámite y Juzgamiento dentro del proceso de la referencia, pero el apoderado de la demandante presentó memorial por medio del cual solicita el aplazamiento de la misma, toda vez que no le ha sido posible localizar a sus representados y a los testigos con ocasión del confinamiento por la COVID 19; en consecuencia y encontrando procedente la solicitud, se:

RESUELVE:

Aplazar esta audiencia y señálese el día quince de octubre de dos mil veintiuno (15- 10- 2021) a las 9:00 am., como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y juzgamiento en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, Guajira, diez de mayo de dos mil veintiuno (10-05-2021).- En la fecha paso al Despacho del señor Juez, la Demanda Ordinaria Laboral promovida por **YANESTA SOFIA COBO SOTO** contra **SAUL DAVID CARRILLO URARIYU** propietario del establecimiento de comercio **HOSTAL CASANOVA**, informando que la parte demandada dio contestación a la demanda la que se encuentra pendiente de su posible admisión. Además solicitó acumulación de proceso. Lo anterior para lo de su cargo.-

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (10-05-2021).-

REF: Proceso Ordinario Laboral **YANESTA SOFIA COBO SOTO** contra **SAUL DAVID CARRILLO URARIYU** propietario del establecimiento de comercio **HOSTAL CASANOVA**

RAD. No. 2020-00048-00

Corresponde verificar si la contestación de la demanda ordinaria laboral de la referencia reúne los requisitos señalados en los artículos 31 del C. del P. del T. y S.S., para así fijar fecha y hora para la realización de la primera audiencia, pero encuentra esta instancia judicial que el parágrafo primero de la norma en comento expresa que a la contestación de la demanda se deberá anexar "1º... 2º. Las pruebas documentales pedidas en la contestación de la demanda y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder..." Observándose que el demandado no anexó a la contestación:

- Afiliación a seguridad social
- Afiliación a la caja de compensación familiar
- Relación de las nóminas de pago o equivalentes
- Liquidación de prestaciones sociales
- Constancia de consignación de cesantías a un fondo
- Registro del trabajo suplementario

Por todo lo anterior, encuentra este despacho que la contestación de la demanda antes analizada no cumple con las exigencias de forma que reclaman los numeral 2 del parágrafo 1º artículo 31 del C. de P. del T. y S.S.

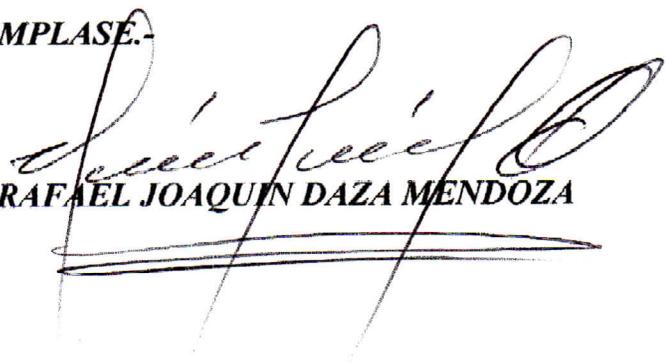
En consecuencia se **INADMITE** la contestación de la demanda ordinaria de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, se subsane el defecto descrito en la parte motiva de este proveído, de no ser así se tendrá por no contestada como lo dispone el art. 31 del C. P del T. y de la S.S. En su parágrafo tercero.

Reconózcase y téngase al Doctor **FRANCISCO JAVIER BEJARANO VALDEZ**, Abogado titulado con T.P. No. 266.992 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. No. 10.187.143, como apoderado judicial del señor **SAUL DAVID CARRILLO**

URARIYU, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado en su nombre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA